



Señora

JUEZ 21° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

[j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

**Ref.:** Proceso Ordinario Laboral de **JULIETH VALENCIA PAREDES** contra **LABORATORIOS BAXTER S.A. Y OTRO.**

**Rad.:** 76001310500120190049800

**ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, conforme al poder que ya obra en el proceso, de manera respetuosa, me permito allegar soporte del trámite de la notificación del llamado en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.** el 26 de agosto del año en curso.

En todo caso, nótese que el receptor recibió el correo de notificación, y de una lectura cuidadosa de la norma no puede imponerse al demandante/llamante la carga de probar el acceso del destinatario al mensaje, pues lo que la norma procura es que no pueda contabilizarse el término derivado de la providencia a notificar si la misma no arribó a su receptor; que no es el caso, pues como se acredita, la notificación se realizó al correo dispuesto para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía.

Así las cosas, de manera respetuosa se solicita se tenga como notificado, y se continúe con el trámite procesal.

Atentamente,

**ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ.**

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá.

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

GTDM/FL